



CONVENIO NÚMERO CODE GUANAJUATO/AJ/3326/18

Contrato de Publicidad que celebran por una parte el LEF. Isaac Noé Piña Valdivia, Director General de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, quien es asistido por el Lic. Vicente Josué Layseca Aguirre, en su carácter de Encargado de Despacho de la Unidad de Comunicación Social y por el C.P. J. Felipe Sánchez Martínez, en su carácter de Director de Finanzas y Administración a quienes en lo sucesivo se les denominará «CODE Guanajuato», y por la otra parte la Ing. Jorge Torres Gómez en su carácter de representante legal de «Brog Media, S.A. de C.V.» a quien en lo sucesivo se le denominará «La Empresa», respectivamente y que se someten al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO- Que siendo la cultura física y el deporte un factor primordial de formación integral en el ser humano y siendo responsabilidad social de ambos organismos, se ha decidido conjuntar esfuerzos para la consecución de los fines propios y que le resulten comunes, a través de la difusión de las diferentes actividades deportivas.

SEGUNDO- Que se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en el presente instrumento legal.

TERCERO- Que siendo las afirmaciones que se mencionan coincidentes con los fines de los programas deportivos, se tiene en interés de celebrar este acuerdo bajo las siguientes:

DECLARACIONES

I.- Declara «CODE Guanajuato»:

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con personalidad jurídica y patrimonio propios responsable de la ejecución, promoción e impulso de las acciones en materia de cultura física y deporte en el Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45, 47, 54 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, y los artículos 17, 18 fracciones I, V, VIII y XXXI, 62 fracción VII y 74 fracción, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 191, Cuarta Parte, de fecha 03 de noviembre de 2017.

I.2. Que para efectos administrativos y fiscales se entenderá a la Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte como la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato por sus siglas «CODE Guanajuato», de conformidad con el artículo 2 del Reglamento de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 204, Cuarta Parte de fecha 21 de diciembre de 2012.

I.3. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, tiene por objeto la prestación de un servicio público o social, la protección, promoción, estudio o divulgación de asuntos de interés público o la aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social.

Así como también tiene como finalidad:

A) Garantizar a todas las personas la igualdad de oportunidades dentro de los programas de Desarrollo que en materia de Cultura Física y Deporte se implementen.

B) Fortalecer la integración e interacción de la sociedad, a través de la Cultura Física y Deporte y propiciar estilos de vidas saludables.

I.4. Que su Director General el L.E.F. Isaac Noé Piña Valdivia, cuenta con facultades para celebrar este tipo de instrumento, de conformidad con los artículos 47, 53 y 54 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; artículo 22 fracción XI, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato; así mismo acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Guanajuato en fecha 16 de enero de 2014.

I.5. Que señala como domicilio legal para efectos del presente contrato, el ubicado en: Carretera Federal Guanajuato a Dolores Hidalgo Kilómetro 2.5 Colonia San Javier, C.P. 36020 y con número de teléfono 01(473) 732 40 96, de la Ciudad de Guanajuato, Gto. y su RFC es CED 931109 QJ6.

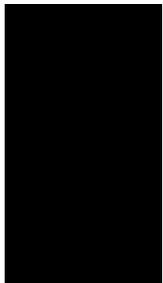
II. Declara «La Empresa» a través de su representante legal:

II.1- Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos de este contrato.

II.2- Que es una Sociedad de Nacionalidad Mexicana constituida de conformidad con las leyes mexicanas, lo que acredita con la Escritura Pública No. 68 188 de fecha 06 de noviembre de 2017 otorgada ante la fe del Lic. Enrique Duran LLamas, Notario Público No. 82 de la ciudad de León, Gto.

II.3 Que señala su domicilio el ubicado en: Calle Circuito de Armarilis #122 en la Colonia Villas del Juncal, León, Gto., C.P 37180.

Se elimina firma de representante legal con fundamento en el art. 77 fracción I de la LTAIP correspondiente a los datos personales



CONVENIO NÚMERO CODE GUANAJUATO/AJ/3326/18

II.4- Que la Ing. **Jorge Torres Gómez**, en su carácter de representante legal, según consta en la Escritura Pública No. 68 188 de fecha 06 de noviembre de 2017 otorgada ante la fe del Lic. Enrique Duran Llamas, Notario Público No. 63 de la ciudad de León, Gto. que cuenta con la capacidad y experiencia requeridas para ello.

II.5- Que ha recibido la propuesta de «**Code Guanajuato**» para prestar sus servicios en los términos de lo estipulado en el clausulado del presente contrato, y que cuenta con la capacidad y experiencia requeridas para ello.

Una vez hecha las declaraciones que anteceden, las partes se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan para suscribir este contrato, sometiendo su voluntad a las siguientes:

CLAÚSULAS

Primera: El objeto del presente contrato es la prestación de servicios publicitarios por parte de «**La Empresa**», a favor de «**CODE Guanajuato**» CONSISTENTES EN LA TRANSMISIÓN DE SPOTS EN XHLG-FM ULTRA, DE «**BROGMEDIA, S.A. DE C.V.**», de las diversas campañas relativas a las actividades propias de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato.

Segunda: para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, «**La Empresa**» se obliga a observar lo dispuesto en los artículos 41, base tercera, apartado c, y 134 de la constitución política de los estados unidos mexicanos; 122, tercer párrafo, de la constitución política para el estado de guanajuato; 183, párrafo 7, 209, párrafo 1, 242, párrafo 5, y 449, incisos b y d, de la ley general de instituciones y procedimientos electorales; 203 y 350, fracciones ii y iv de la ley de instituciones y procedimientos electorales para el estado de guanajuato; así como por la normatividad que en materia de comunicación social emita la autoridad electoral competente.

Tercera: Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, las partes convienen en que «**CODE Guanajuato**» entregará con oportunidad los materiales a transmitirse mediante las órdenes de transmisión correspondientes; por su parte «**La Empresa**», se obliga a difundir con oportunidad y en los términos que se indiquen en las órdenes de transmisión, respetando en todo momento la integridad del contenido de los materiales.

Cuarta: se obliga a cubrir una cantidad de \$ 100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 m.n.) con I.V.A. incluido para ser utilizados en diversas campañas publicitarias para el año 2018, o hasta el consumo total de los spots adquiridos en este convenio. «**La Empresa**» acuerda otorgar un costo por spot de acuerdo al **anexo A**.

Se elimina firma de representante legal con fundamento en el art. 77 fracción I de la LTAIP correspondiente a los datos personales

Quinta: Las partes convienen en que la vigencia de este contrato será a partir de la fecha de su firma al **31 de diciembre del 2018 o bien, hasta el consumo total de los espacios contratados a través de este convenio.**

Sexta: «**La Empresa**» se obliga a entregar un pagaré a favor de «**CODE Guanajuato**» por el monto total establecido en la cláusula cuarta.

Séptima: «**La Empresa**» se obliga a entregar una factura a nombre de «**CODE Guanajuato**» por el monto establecido en la cláusula cuarta.

Octava: Son causales de rescisión del presente contrato, para «**La Empresa**».

- 1.- Por inhabilidad manifiesta, en el desempeño de los servicios para los cuales se le contrato;
- 2.- La negligencia de las actividades que realice;
- 3.- La falta de responsabilidad consistente en la no aplicación de las normas, políticas y procedimientos que establezca «**CODE Guanajuato**»; y
- 4.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

En caso de rescisión del presente contrato «**CODE Guanajuato**» podrá optar de exigir el cumplimiento de los servicios contratados en el presente documento para lo cual ambas partes acordarán la forma o medios para realizarlo, o bien solicitar el reintegro de los recursos pagados por anticipado y no utilizados más los intereses que correspondan a la fecha de rescisión, en ambos casos sin necesidad de intervención judicial.

Novena: «**La Empresa**» reconoce que «**CODE Guanajuato**» no adquiere otras obligaciones distintas a las derivadas del presente contrato, en virtud de que la presente relación contractual no le es aplicable la legislación laboral vigente.

Así mismo «**CODE Guanajuato**» no adquirirá obligación laboral alguna con el personal que llegare a contratar «**La Empresa**» para el cumplimiento del presente contrato.

Décima: Para la interpretación y cumplimiento o ejecución del presente contrato, las partes se someten a la Legislación Civil del Estado y a los Tribunales de la Ciudad de Guanajuato, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.



CONVENIO NÚMERO CODE GUANAJUATO/AJ/3326/18

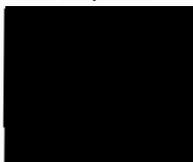
Décima primera: Los aspectos que se presenten durante la aplicación de este contrato y no estén contenidos en estas cláusulas, serán objeto de análisis y acuerdo por ambas partes y anexadas a este documento.

Enterados de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad en dos tantos en la ciudad de Guanajuato, Gto., el 03 de diciembre de 2018.

«CODE Guanajuato»

«La Empresa»

L.E.F. ISAAC
NOÉ PIÑA
VALDIVIA
DIRECTOR GENERAL



ING. JORGE TORRES
GÓMEZ
REPRESENTANTE
LEGAL

Se elimina firma de representante legal con fundamento en el art. 77 fracción I de la LTAIP correspondiente a los datos personales

TESTIGOS

C.P. J. FELIPE
SÁNCHEZ
MARTÍNEZ
DIRECTOR DE
FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN DE
CODE GUANAJUATO

LIC. VICENTE JOSUÉ
LAYSECA AGUIRRE
ENCARGADO DE
DESPACHO DE LA
UNIDAD DE
COMUNICACIÓN
SOCIAL DE CODE
GUANAJUATO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONTRATO DE PUBLICIDAD NÚMERO CODE GUANAJUATO AJ/3326/18 QUE CELEBRAN LA COMISIÓN DE DEPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y BROG MEDIA, S.A. DE C.V.



CONVENIO NÚMERO CODE GUANAJUATO/AJ/3326/18

ANEXO "A"
COSTO DE SPOTS EN CONVENIO 2018 BROG MEDIA
98.3 XHLG (ULTRA)

PROGRAMACIÓN NORMAL

DURACIÓN	COSTO	I.V.A. 16%	COSTO TOTAL
10 SEGUNDOS	\$74.80	\$11.97	\$86.77
20 SEGUNDOS	\$149.60	\$23.94	\$173.54
30 SEGUNDOS	\$224.40	\$35.90	\$260.30
40 SEGUNDOS	\$299.20	\$47.87	\$347.07
50 SEGUNDOS	\$374.00	\$59.84	\$433.84
60 SEGUNDOS	\$448.80	\$71.81	\$520.61

Guanajuato, Gto., 03 de diciembre de 2018.

Se elimina firma de representante legal
con fundamento en el art. 77 fracción 1 de
la LTAIP correspondiente a los datos
personales